



**Municipalidad de Nueve de Julio
2025**

Decreto Electrónico

Número: DTO-2025-1559-E-MUNINUE-INT

9 DE JULIO, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

Referencia: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 7483 - PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2026 - ORDENANZA COMPLEMENTARIA

VISTO:

Que el día 30 de diciembre del corriente año el Honorable Concejo Deliberante procedió a la sanción de la Ordenanza N° 7483/2025 “**PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 7483 - PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2026 - ORDENANZA COMPLEMENTARIA**”.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 108 inciso 2 del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es atribución y deber del Departamento Ejecutivo la promulgación de Ordenanzas sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, la Señora Intendenta Municipal de 9 de Julio, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase con fuerza de ley a partir del día de la fecha la Ordenanza N° 7483/2025 “**PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 7483 - PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2026 - ORDENANZA COMPLEMENTARIA**”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de 9 de Julio con fecha 30 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

Digitally signed by ARANDA SALTO Federico Agustin
Date: 2025.12.30 10:32:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Agustin Aranda Salto
Secretario
Secretaría de Gobierno y Producción.

Digitally signed by GENTILE María Jose
Date: 2025.12.30 10:35:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Jose Gentile
Intendente
Intendencia



**Municipalidad de 9 de Julio
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante**

REGISTRADA BAJO N° 7483

EXPTE. H.C.D N° 302 /2025

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO
2026**

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de 9 de Julio, en uso de sus atribuciones sanciona y acuerda la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO I

De los Gastos y Recursos

ARTICULO 1º: Fijase la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Tres con Cuarenta y Seis Centavos (**\$37.542.766.163,46**) el **Presupuesto de Gastos** para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2º: Fijase la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Tres con Cuarenta y Seis Centavos (**\$37.542.766.163,46**) el **Cálculo de Recursos** para el Ejercicio 2026.

CAPITULO II

De la Clasificación de los Gastos y Recursos

ARTICULO 3º: Apruébese la clasificación institucional de los Gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuentes de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, conforme al detalle efectuado en las Planillas Anexas del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTICULO 4º: Apruébese la clasificación institucional de los Recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas del Decreto Provincial N° 2980/00.



**Municipalidad de 9 de Julio
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante**

ARTICULO 5º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo a los anexos que forman parte del Decreto Provincial N° 2980/00, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

CAPITULO III

De los sueldos de los agentes municipales, funcionarios y miembros del HCD

ARTICULO 6º: Fíjase, a partir del 1 de enero de 2026 en 310 módulos el **Sueldo Básico** para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplen el horario normal completo, Personal de Servicio Categoría I, 30 horas.

ARTICULO 6º Bis: Fíjase, a partir del 1 de enero de 2026 en 313 módulos el **Sueldo Básico** para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplen el horario normal completo, Personal Administrativo Clase I, 30 horas.

ARTICULO 7º: Fíjense en los siguientes valores el **Módulo**, en Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 26/100 (**\$1.499,26**) a partir del 01 de Enero de 2026;

ARTICULO 8º: Fíjense en los siguientes valores el **Sueldo Básico**, en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 60/100 (**\$464.770,60**) a partir del 01 de Enero de 2026 para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo de la administración municipal.

ARTICULO 9º: Fíjase, a partir del 1 de enero de 2026, para el Intendente Municipal un sueldo equivalente a 14 veces el Sueldo Mínimo del agente que revista como personal administrativo clase I con régimen de 40 horas semanales; y una partida mensual de \$100.000 (Pesos Cien Mil) para gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas, todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 125 de la L.O.M.-
Fíjase para el Intendente Municipal la Bonificación por Antigüedad, de acuerdo a lo reglamentado para todos los agentes municipales..-

ARTICULO 10º: Fíjase, a partir del 1 de enero de 2026, la dieta de los Concejales Municipales y del Secretario del Honorable Concejo Deliberante, en el índice del 3,2 del Sueldo Mínimo del Agente que reviste como Personal Administrativo Clase I con régimen de 40 horas semanales, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Orgánica Municipal (LOM).



**Municipalidad de 9 de Julio
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante**

ARTICULO 11º: Fijase, a partir del 1 de enero de 2026, para los titulares de cargos excluidos del Estatuto para el Personal de la Municipalidad su sueldo en la siguiente cantidad de Sueldos Mínimos del Agente que reviste como Personal Administrativo Clase I con régimen de 40 horas semanales, con más las bonificaciones que percibe dicho agente:

Cargo	Cantidad de sueldos mínimos
Secretario Municipal	3,2
Subsecretario Municipal	3
Contador Municipal	3,2
Subcontador	2,7
Asesor Legal y Técnico	3,2
Director General	2,3
Tesorero Municipal	3
Juez de Faltas Municipal	3,2
Delegado Municipal – población mayor a 1.500 habitantes	3



**Municipalidad de 9 de Julio
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante**

Delegado Municipal – población menor o igual a 1.500 habitantes	2,3
Secretario de Delegación	1,2

ARTICULO 12º: Fijase el valor del **Jornal**, a partir del 1 de Enero de 2026 en Pesos Diecinueve Mil ciento cuarenta y ocho con 55/100 (**\$19.148,55**);

ARTICULO 12º Bis: El Consejo Consultivo del Empleo Municipal, con representantes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y de los gremios se comprometen a reunirse al menos una vez al mes, a los efectos de revisión de los incrementos salariales establecidos en la presente Ordenanza, y la evolución de la inflación medida por el INDEC con su Índice I.P.C. a los efectos de mantener el poder adquisitivo de las remuneraciones de los empleados municipales.-

CAPITULO IV

De las Bonificaciones

ARTICULO 13º: Fíjase las siguientes **Bonificaciones Remunerativas No Bonificables** para los cargos que a continuación se detallan:

A)

CARGO	BONIFICACION
Todos los agentes municipales	3% del Sueldo Básico
(*1) Todos los agentes, excluidos funcionarios	5% del Sueldo Básico vigente al mes de Septiembre del año 2025
Inspectores Municipales	100 módulos
Responsable Administrativo de Licencias de Conducir	100 módulos
Responsable Administrativo Sistema Estacionamiento	124 módulos



**Municipalidad de 9 de Julio
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante**

Medido	
Responsable del Cuerpo de Inspectores hasta	124 módulos
Responsable y sub responsable Sistema Crédito Público	25% de sus sueldos básicos
Titulares de cargos excluidos del Estatuto para el Personal de las Municipalidades por Actividad Exclusiva, Dedicación Permanente y Bloqueo de Título.	hasta 100% del sueldo de su categoría
Agentes Municipales a cargo de manejo de fondos en concepto de Falla Caja	15% del Sueldo Básico Mínimo para el Personal Administrativo
Médicos comprendidos en la Planta Permanente	105% del Sueldo Básico
(2*) Personal Municipal y titulares de cargos excluidos del Estatuto para el Personal de las Municipalidades. La presente bonificación será de carácter no acumulativo.	<ul style="list-style-type: none">a. Título Univ. 45%b. Título Terc. (carrera con duración mínima de 3 años) 35%c. Título Sec. 25%d. Oficios 25%

ARTICULO 13º bis: El Departamento Ejecutivo informará periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las bonificaciones remunerativas no bonificables otorgadas a los funcionarios.

Se incorporará al sueldo básico de la bonificación del 5 % fijada sobre el sueldo básico del mes de septiembre del año 2025 (*1), una vez transcurrido los 180 días a contar desde 1 de Enero, para todos los agentes municipales.

La bonificación por título (a,b,c,d) (2*) se calculará sobre el sueldo básico del Personal de Servicio Categoría I, 30 horas, con horario normal completo.



**Municipalidad de 9 de Julio
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante**

ARTICULO 14º: Se fijan las siguientes **Bonificaciones No Remunerativas No Bonificables, las que pasarán a remunerativo a los 60 días**, y se establecen de la siguiente manera:

- 3% en Febrero
- 2 % en Abril
- 4 % en Julio
- 3% en Septiembre
- 3% en Noviembre

Todas aplicables sobre el básico vigente al momento de otorgar el aumento.

ARTICULO 15º: Fijase para el personal municipal las **asignaciones familiares** que se establezcan en el orden nacional para el sector público, excepto asignaciones complementarias y no habituales.

ARTICULO 16º: Los agentes comprendidos en el Estatuto para el Personal de las Municipalidades que deba cumplir **tareas extraordinarias fuera del horario normal**, será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que este percibe en concepto de Sueldo Básico más bonificación por antigüedad.

ARTICULO 17º: Fijase para los Jueces de Faltas y Funcionarios Municipales el pago de antigüedad equivalente al reglamentado para el Personal de Planta Permanente.

CAPITULO V

De las Autorizaciones al Departamento Ejecutivo

ARTICULO 18º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a transferir créditos por insuficiencias entre partidas de distintos programas pertenecientes a la misma Jurisdicción. Y en caso de transferencias presupuestarias entre distintas Jurisdicciones, las mismas no deberán superar en su totalidad el 2% del Presupuesto anual vigente, en caso de superar dicho porcentual deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 19º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo 5º de la presente norma hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00.



**Municipalidad de 9 de Julio
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante**

ARTICULO 20º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos para atender a provisorias deficiencias de caja producto de la falta de coincidencias de los ingresos con los gastos o por la falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y 68 del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma del monto equivalente a los sueldos netos pagados en el mes anterior a la solicitud de los fondos transitorios.

ARTICULO 21º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que ello signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 22º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa a profesionales de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

ARTICULO 23º: Deróguense todas aquellas Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y cualquier otra norma que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 24º: Incorpórese al presente ejercicio fiscal las herramientas de gestión vinculadas a las mejoras de las capacidades institucionales y a la implementación del Presupuesto por Resultados municipal en el marco de la creación del Sistema de Planeamiento Estratégico, Monitoreo y Evaluación (SPEME) dispuesto por el Decreto N°2896/2017 y de acuerdo a las modificaciones introducidas en las Planillas Anexas (Anexos N°1, N°3, N°4 y N°5) al artículo 12 del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTICULO 25º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE 9 DE JULIO, A LOS TREINTA
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

JORGE DELAMANO
SECRETARIO HCD



ESTEBAN NAUDIN

Presidente HCD